



Ministerio de Agroindustria

5 9 8

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 25 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0007192/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

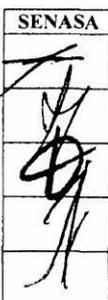
CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Santa Fe Sur del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local sita en la Localidad Carlos Pellegrini, Provincia de SANTA FE, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por un monto estimado de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble donde funciona dicha Oficina Local fue creado con ese fin, es fácilmente identificable para los productores del área, tiene acceso incluso para aquellos que transportan hacienda, evitando de esta manera su recorrido por el área céntrica ya que esa comuna lo prohíbe; además el inmueble cuenta con instalaciones de telefonía y servicio de internet, por lo que hacer frente a una nueva mudanza conllevaría costos de traslado, adecuación y tiempo para la provisión de los servicios necesarios que hacen a la operatividad de esta Oficina Local y el valor del canon mensual del inmueble según la entonces Dirección de Centro Regional Santa Fe Sur es recomendable, teniendo en cuenta como parámetro el valor locativo que ofrece el mercado inmobiliario de la zona.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA informó con fecha 5 de noviembre de 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) mensual.

Que con fecha 18 de marzo de 2016, en cumplimiento del Artículo 34 del Anexo al De-





Ministerio de Agroindustria

5 9 8



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

creto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el pedido de autorización sobre la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo.

Que con fecha 13 de abril de 2016, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de Carlos Pellegrini autorizando a este Servicio Nacional a proceder a la locación del mismo.

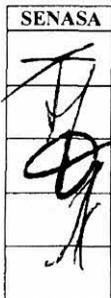
Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 8 de junio de 2016, se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la SOCIEDAD RURAL DEL CENTRO OESTE DE SANTA FE.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de junio de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la SOCIEDAD RURAL DEL CENTRO OESTE DE SANTA FE, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que con fecha 1 de julio de 2016, la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la SOCIEDAD RURAL DEL CENTRO OESTE DE SANTA FE por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que la contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio





Ministerio de Agroindustria

5 9 8



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

de 2012.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Carlos Pellegrini de la Provincia de SANTA FE, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por un valor estimado de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) y las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 45/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Carlos Pellegrini, Provincia de SANTA FE, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por el importe total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Se adjudica el Renglón Único de la presente contratación a la SOCIEDAD RURAL DEL CENTRO OESTE DE SANTA FE, CUIT N° 30-53498461-4 con domicilio en la calle 25 de





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Mayo N° 979, Localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de SANTA FE, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Se encuadra la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Se da intervención a la Comisión de Recepción N° 23 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Se imputa la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5 9 8

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA